



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLASANDINO

Aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la ordenanza fiscal municipal reguladora del precio público por la utilización de la báscula municipal en el término municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PESAJE DE VEHÍCULOS MEDIANTE BÁSCULA MUNICIPAL

Artículo 1. – Fundamento legal y naturaleza.

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de báscula municipal.

Artículo 2. – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible del precio público la utilización del servicio de pesaje en la báscula municipal.

Artículo 3. – Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que resulten beneficiados por el servicio regulado en la presente ordenanza y, en concreto, aquellos que soliciten el pesaje de todo tipo de mercancías.

Artículo 4. – Responsables.

A) Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a las que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

B) Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. – Cuota tributaria.

La cuota tributaria a abonar por el precio público regulado en esta ordenanza será la fijada en la tarifa que se señala a continuación:

– Por cada pesada hasta 30 toneladas:

Con llave: 0,50 euros.

Con ficha: 1 euro.



– Por cada pesada de más de 30 toneladas:

Con llave: 1 euro.

Con ficha: 2 euros.

Artículo 6. – Obligación del pago y gestión.

La obligación de pago del precio público nace cuando se inicie la actividad municipal que constituye el objeto del precio público.

Se podrá optar por dos modalidades de pago:

1. – En el momento de la prestación del servicio, y por cada acto, pesada o servicio prestado, debiéndose abonar al personal del Ayuntamiento que acuda en el momento de la pesada. Se entregará un recibo como justificante del pago del precio público.

2. – Con llave, se girará un recibo en el mes de enero, con la cuantía obtenida en el registro de pesadas de la báscula municipal a los titulares de la llave.

3. – Por cada llave nueva que se entregue se cobrará 25 euros.

Artículo 7. – Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Disposición final. –

La presente ordenanza entrará en vigor realizada su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2021, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Villasandino, a 30 de diciembre de 2020.

El alcalde,
Miguel Mediavilla Maestro